



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ

SGC

INFORME SECRETARIAL

Radicado No. 2021-00090- 00

Paso al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia informando atentamente que se han surtido las actuaciones previas a la audiencia de que trata el art. 392 del C.G.P. Para proveer.

Saboyá, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022),

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES
Secretaria

**Código: FRT -
031**

**Versión:
01**

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 3



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ AUTO INTERLOCUTORIO No. 352

SGC

Radicado No. 2021-00090- 00

Saboya, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).

Tipo de proceso: PERTENENCIA

Demandante/Solicitante/Incidentante: ROBERTO ANTONIO CASTELLANOS TORRES

Demandado/Oposición/Incidentado: HER. DETERMINADOS DE JOSÉ ABELARDO MARTÍNEZ Y OTROS

Predio: LAS MINITAS Y/O LAS MANITAS UBICADO EN LA VEREDA MATA DE MORA DE ESTA MUNICIPALIDAD

I. ASUNTO

Teniendo en cuenta el informe secretarial, este Despacho a convocará a las partes a la audiencia de que trata el art. 392 del C. G. P., dentro de la cual se llevaran a cabo las actividades previstas en los arts. 372 y 373 *Ibíd*em, para lo cual se decretaran las pruebas solicitadas por las partes, y las que de oficio se considere, advirtiendo a los intervinientes de las consecuencias legales por su inasistencia.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes a AUDIENCIA CONCENTRADA de que trata el art. 392 del C.G.P., en la cual se practicarán las actividades previstas en los art. 372 y 373 *Ibíd*em en lo pertinente.

SEGUNDO: DECRETAR las pruebas pedidas por las partes, y las que de oficio se considere.

1. PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA

Código: FRT - 013

Versión: 01

Fecha: 18-09-2014

Página 1 de 3



Consejo Superior
de la Judicatura

AUTO INTERLOCUTORIO No 352

Radicado No. 2021-00090- 00

1.1. Documentales:

Tener y darle el valor que la ley le asigna a los documentos aportados con la demanda, obrantes a fls. 1 al 45 y del 52 al 64 y a fl. 182.

1.2. Testimoniales:

En audiencia pública y bajo la gravedad del juramento recibir el testimonio de los señores MIGUEL CASTELLANOS, ANADELINA FAJARDO Y GUILLERMO MERCHAN, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda y lo que el Despacho considere. Advirtiéndoseles sobre consecuencias legales de su inasistencia.

1.3. Inspección Judicial

Decretar la práctica de la diligencia de Inspección Judicial solicitada por esta parte, la cual tendrá lugar en la audiencia antes programada, con el objeto de establecer los linderos, la extensión, los actos de señoría ejercido por el demandante de forma ininterrumpida por más de 10 años, el estado de conservación, las manifestaciones ostensibles de su explotación económica y las demás que el despacho considere, la cual contará con la asistencia del Perito Privado JORGE ELIECER ESTRADA GARCIA.

1.4. Dictamen pericial

Tener y darle el valor que la ley le asigna al dictamen pericial aportado con la demanda rendido por el señor JORGE ELIECER ESTRADA GARCIA perito privado de la parte actora, obrante a folios 8 al 23.

2. DE LA PARTE DEMANDADA REPRESENTADA POR CURADOR AD-LITEM, DR. JORGE EDUARDO MURCIA ARENAS.

Solicitó decretar y practicar las solicitadas por la parte demandante.

3. DE OFICIO

3.1. Interrogatorios exhaustivos a las partes.

En audiencia pública y bajo la gravedad del juramento se decreta el interrogatorio exhaustivo a las partes, de conformidad con el art. 372 - 7 del C. G. P., por secretaria líbrese la comunicación del caso, advirtiéndoles sobre las consecuencias legales por su inasistencia.

TERCERO: SEÑALAR el día **Viernes veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veintidós (2022) a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, para que tenga lugar la AUDIENCIA CONCENTRADA en este asunto.

QUINTO: INFORMAR a la Procuraduría Provincial Agraria - Ambiental de Tunja, a la audiencia concentrada. Por secretaria Líbrese la comunicación del caso.

SEXTO: NOTIFICAR esta decisión por estado electrónico y publicar la copia de esta providencia y a través del micro sitio de este Despacho, dispuesto en el portal web de la



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYA -BOYACÁ

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No 352

Radicado No. 2021-00090- 00

Rama Judicial, para los fines legales pertinentes. (Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas concordantes).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La anterior providencia se notifica por Estado N° 26 de fecha 1º de julio del 2022.

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: eba6f7bf6ce3f4728ce2d5dc0d4f4065092e44b99fd6265168b94d98cf6a3f13

Documento generado en 30/06/2022 08:54:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>